

POR EL MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, RECONOCE Y DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN) - DISTRITO CREATIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO COROCITO; SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1834 de 2017, el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019, el Acuerdo Municipal N° 06 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo “Gobierno de la Ciudad”-Capital del Eje 2020-2023”, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, instituye las atribuciones del alcalde, entre ellas las consagradas en el numeral 1 “*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*”.

Que La Ley 1834 del 23 de mayo del 2017¹, tiene como objeto: “(*...*) *desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas*”. *Una de las estrategias de gestión pública es la infraestructura según la cual “Se desarrollará la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno nacional y los Gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física o infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo”.* (Artículo 5, numeral 4).

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 contemplan, en la línea B del Pacto X, denominada: “*Colombia naranja: desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias*”, el objetivo de “*Impulsar las agendas creativas para municipios, ciudades y regiones, y el desarrollo de áreas de desarrollo naranja (ADN)*”. También determinan que, para el desarrollo de cada ADN, la autoridad competente podrá definir las actividades culturales y creativas por desarrollar, así como los beneficios normativos y tributarios respectivos.

Que la Ley 1955 de 2019 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*”, establece en su artículo 179, la definición de áreas de desarrollo naranja (ADN) como: “*los espacios geográficos que sean delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas de la entidad territorial, que tengan por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017*”.

¹ Ley 1834 del 23 de mayo del 2017 “*Por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja*”.

POR EL MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, RECONOCE Y DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN) - DISTRITO CREATIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO COROCITO; SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el precitado artículo fue reglamentado mediante Decreto 697 de 26 de mayo de 2020², señalándose la regulación sobre la delimitación e implementación de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN).

Que el artículo 2. 12.1.1.3. del Decreto 1080 de 26 de mayo de 2015³, adicionado por el Decreto 697 de 26 de mayo de 2020, instituye que las ADN tiene como propósito: “(...) *incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2º de la Ley 1834 de 2017, en sectores como los editoriales, audiovisuales, fonográficos, artes visuales, artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural · material e inmaterial, educación artística y cultural, diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa. Mediante estas actividades, las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) deberán operar como centros de actividad económica y creativa, que contribuyan a la renovación urbana y al mejoramiento del área de ubicación, .al emprendimiento, el empleo, el turismo, la recuperación del patrimonio cultural construido, la conservación medioambiental, la transferencia de conocimientos, el sentido de pertenencia, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa*”.

Que el artículo 2.12.1.1.2. del Decreto 1080 de 26 de mayo de 2015 , adicionado por el Decreto 697 de 26 de mayo de 2020, establece que las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) son espacios geográficos delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial, en particular en los Planes de Ordenamiento Territorial conforme con lo previsto en la Ley 388 de 1997; o configurados mediante decisiones administrativas adoptadas por la alcaldía municipal o distrital.

Que el artículo 2.12.1.1.5. del Decreto 1080 de 26 de mayo de 2015 , adicionado por el Decreto 697 de 26 de mayo de 2020 instituye que las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) pueden constituirse como espacios geográficos delimitados a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas adoptadas por la alcaldía municipal o distrital correspondiente.

Que el artículo 2.12.1.1.6 del Decreto 1080 de 26 de mayo de 2015, adicionado por el Decreto 697 de 26 de mayo de 2020, estipula “(...) *Las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN)*

² Decreto 697 de 26 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, y se reglamentan los artículos 179 y 180 de la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

³ Decreto 1080 de 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”

POR EL MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, RECONOCE Y DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN) - DISTRITO CREATIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO COROCITO; SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

que se creen al amparo del artículo 179° de la Ley 1955 de 2019 pueden ser distritos creativos, distritos culturales, distrito en algún campo específico de las artes o la creatividad, fábrica o espacio cultural o cualquier otro que autónomamente se decida. Se procurará, para efectos de los estímulos nacionales, que estén precedidas d la denominación Área de Desarrollo Naranja (ADN)".

Que el precitado Decreto 1080, adicionado por el Decreto 697 de 2020, en su artículo 2.12.2.4., establece que los proyectos postulados que hagan parte de las ADN podrán ser beneficiarios del incentivo tributario de deducción por inversiones y donaciones a proyectos de economía creativa de que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, que concede beneficios a quienes inviertan o donen recursos a proyectos de economía creativa, otorgando una deducción en el impuesto de renta correspondiente al 165% del valor real invertido o donado en el periodo gravable en que se realice la inversión o donación (según artículo 2.12.2.1.3.).

Que el Plan de Ordenamiento Territorial de Pereira, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 35 de 2016, establece como uno de sus objetivos *"Avanzar hacia un modelo económico diverso y competitivo"*, y una de las estrategias para lograrlo es *"Promover la implementación de centros de emprendimiento, competitividad y desarrollo de ciencia, tecnológica e innovación, ligada al desarrollo empresarial local, a través de la normativa para el asentamiento de este tipo de usos"*.

De igual manera, dentro de los lineamientos que definen el modelo de ocupación del territorio, se encuentra la *"Consolidación de un modelo económico diverso y competitivo, a través del fortalecimiento de los sectores estratégicos: tradicionales, prioritarios y promisorios, establecidos en el Plan Regional de Competitividad"*.

El artículo 82 del Plan de Ordenamiento Territorial de Pereira, define la política de patrimonio cultural, mediante la cual se busca *"Potencializar la identidad cultural por medio del reconocimiento, valoración y ampliación del patrimonio arquitectónico, histórico y cultural, rescatando el accionar del hombre dentro de un territorio acorde a su naturaleza, morfología y tradiciones como un componente de la memoria que trasciende en el tiempo y en la evolución del Municipio, como elementos esenciales del desarrollo sostenible y la competitividad"*.

POR EL MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, RECONOCE Y DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN) - DISTRITO CREATIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO COROCITO; SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Pereira⁴ "Gobierno de la Ciudad"- Capital del Eje 2020-2023", establece en su Línea estratégica: Pereira Moderna, el Programa: PG2.6.1- Pereira con diversidad económica, Producto: P2.6.1.4 - Servicio de apoyo técnico para la implementación de estrategias para el fortalecimiento de los sectores estratégicos identificados en el plan regional de competitividad, incluyendo economía naranja y negocios verdes: Implementar el programa economía diversa para fomentar empresas y proyectos de los sectores estratégicos, las industrias creativas (economía naranja), economía solidaria y negocios verdes. Asimismo se establece el Programa: PG2.4.1 - Planificación del Territorio con Desarrollo Regional, producto: P2.4.1.6 - Formulación de instrumentos de planificación, gestión y financiación: Documentos de planeación elaborados que incentiven la construcción de parqueaderos, albergues, equipamientos y espacios públicos y para los proyectos del municipio con vocación empresarial, competitiva y logística y de economía naranja.

Igualmente en plan de desarrollo municipal se determinan varios proyectos estratégicos, entre ellos el 8.6 Distritos Turísticos y Culturales, dirigidos a impactar de manera significativa las condiciones económicas, sociales y ambientales, contribuyendo al posicionamiento de la Ciudad capital del eje como ciudad moderna, inteligente y para la gente.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, elaboraron Documento Técnico de Viabilidad, en el cual se realiza la descripción y delimitación del **DISTRITO CREATIVO CULTURAL Y TURÍSTICO COROCITO**, como Área de Economía Naranja (ADN), señalando *"Esta ADN cuenta con una zona que se ha ido consolidando en la ciudad como corredor gastronómico, ubicada en la carrera 12 entre calles 10 y 4. Allí se concentran de manera espontánea una gran cantidad de restaurantes y asaderos que, durante décadas, han posicionado esta área en el imaginario de ciudadanos y visitantes como un espacio donde confluye buena parte de la oferta gastronómica local. Adicionalmente, en esta ADN se encuentran bienes declarados patrimonio municipal, como la Iglesia La Santísima Trinidad y la Capilla de La Enseñanza⁵. Asimismo, incluye otros bienes importantes por su valor estético e histórico, como el continuo urbano conformado por las casas del barrio*

⁴ Acuerdo Municipal No. 06 de 12 de junio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "GOBIERNO DE LA CIUDAD" - CAPITAL DEL EJE 2020-2023"

⁵ Decreto Municipal No. 625 de octubre 17 de 2007 "POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES DE CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA, HISTÓRICA Y CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

POR EL MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, RECONOCE Y DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN) - DISTRITO CREATIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO COROCITO; SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Popular Modelo, que son uno de los atractivos que deben ser valorados y difundidos como parte de la riqueza cultural de este sector. Este ADN articula también los parques Corocito, Popular Modelo y La Rebeca. Además, tiene conexión con vías principales como: avenida Circunvalar, avenida Juan B. Gutiérrez, calle 14 y carrera 10. Asimismo, se articula de manera directa con el parque Mirador Cerro Canceles, uno de los más recientes proyectos en turismo sostenible del municipio de Pereira”.

Que la declaratoria del Distrito Creativo Cultural y Turístico Corocito, como Área de Economía Naranja (ADN) tiene como objetivo “...aumentar la innovación, generar empleo, incentivar la inversión pública y privada, recuperar el patrimonio cultural material e inmaterial de la nación, promover la conservación ambiental, transferir conocimientos, crear y consolidar el sentido de pertenencia en los territorios, desarrollar mecanismos de inclusión social y acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa, así como recuperar el tejido social y económico del País”⁶.

Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad con el Anexo Técnico de Viabilidad que hace parte integral del presente decreto, se ha identificado el Corredor Gastronómico de Corocito como un espacio geográfico con alto potencial para el desarrollo de la economía creativa, la innovación, la renovación urbana, el fortalecimiento del tejido social y la protección del patrimonio cultural en el municipio.

Es así como la Alcaldía de Pereira focaliza esfuerzos hacia la economía creativa y se alinea con la política nacional, impulsándola mediante la generación de un ecosistema para la activación y fortalecimiento de las industrias culturales y creativas, que conlleve a la transformación, la competitividad y el crecimiento económico de la ciudad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA DEL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA: Declárese y Reconózcase el Área de Desarrollo Naranja (ADN): **DISTRITO CREATIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO COROCITO**, como centro de actividad económica, cultural y creativa, propicio para acciones de mejoramiento del entorno, fortalecimiento del emprendimiento, el empleo basado en la creatividad, el turismo, la innovación, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa.

⁶ Documento Técnico de Viabilidad (DTV)

POR EL MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, RECONOCE Y DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN) - DISTRITO CREATIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO COROCITO; SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS. Son objetivos del presente decreto:

1. Impulsar y fortalecer las actividades del sector creativo y cultural, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 1834 de 2017 y las disposiciones que la desarrollan y reglamentan.
2. Generar condiciones propicias para el crecimiento económico, la generación de empleo, la innovación creativa y la transformación urbana.
3. Promover la articulación e inversión privada y pública, tendiente al fortalecimiento de la oferta de bienes y servicios con enfoque cultural y creativo.
4. Favorecer la protección y el fomento del patrimonio cultural material e inmaterial.
5. Promover el turismo sostenible como estrategia de circulación y difusión de los bienes y servicios culturales producidos en la ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA: El Área de Desarrollo Naranja (ADN) – **DISTRITO CREATIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO COROCITO**, comprende:

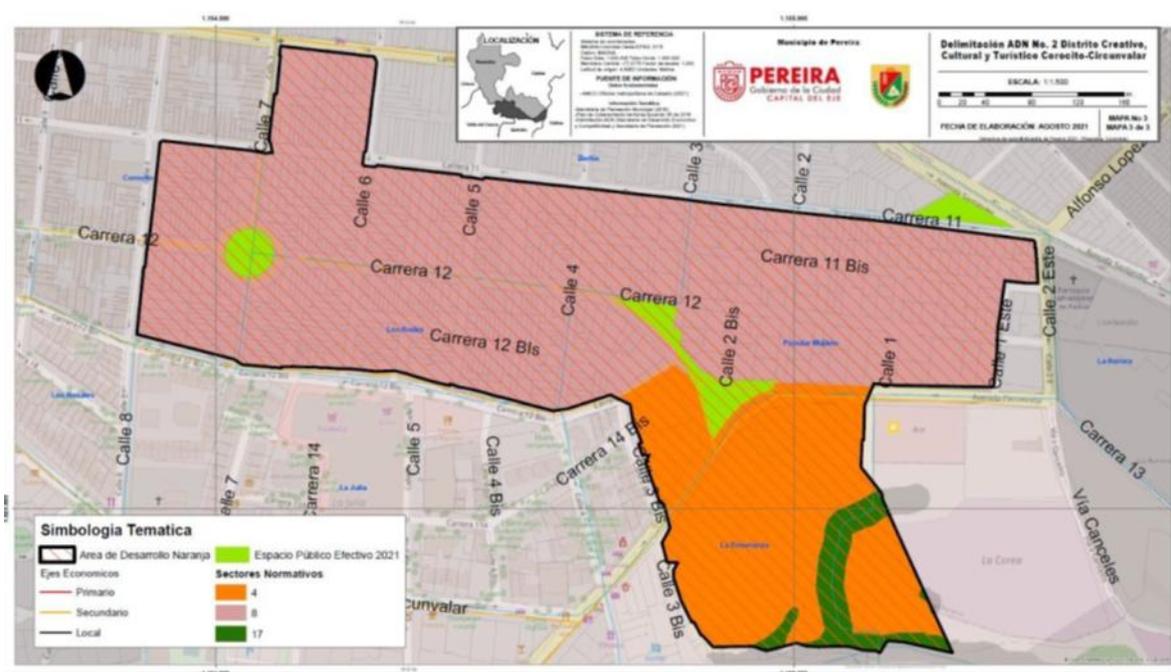
Un área de 17,91 Hectáreas, va desde la calle 2 Este con carrera 11 hasta la calle 6, bajando por ésta hasta la carrera 10 con calle 7, retornando por ésta hasta la carrera 11 con calle 8, subiendo desde allí hasta la carrera 12 Bis y bajando por ésta hasta la calle 3 Bis con avenida Circunvalar, bordeando los predios correspondientes a la antigua sede del Colegio La Enseñanza (cuya capilla está declarada Bien Inmueble Patrimonial del ámbito municipal)⁷ y al área administrativa de Comfamiliar Risaralda que terminan en la avenida Circunvalar con calle 1, siguiendo por ésta hasta la calle 1 Este con carrera 11 Bis, para finalizar en la calle 2 Este.

Y se localiza geográficamente como aparece en la siguiente gráfica:

Mapa 1. ADN - Distrito Creativo, Cultural y Turístico Corocito.

⁷ Decreto Municipal No. 625 de octubre 17 de 2007

POR EL MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, RECONOCE Y DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN) - DISTRITO CREATIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO COROCITO; SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Secretaría de Planeación

PARÁGRAFO: El área reconocida y delimitada mediante el presente decreto no excluye la posibilidad de su ampliación o de que se establezcan nuevas ADN - distritos creativos, culturales, turísticos, como resultado de procesos de transformación urbana que involucren el desarrollo de actividades asociadas a la economía creativa, liderados por la administración municipal, o producto del futuro reconocimiento de áreas en donde se presenten concentraciones de dinámicas propias de estas actividades.

ARTÍCULO CUARTO. ACTIVIDADES INDUSTRIALES O ECONÓMICAS DE CARÁCTER CREATIVO: Las actividades económicas industriales o comerciales de carácter creativo y cultural, que serán promovidas en el ADN – **DISTRITO CREATIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO COROCITO**, son especialmente las siguientes:

Tabla 1. Usos del suelo y actividades CIU culturales y creativas en el ADN - DISTRITO CREATIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO COROCITO

N.º	Descripción	CIU	Área economía creativa	Sector	Sector económico
-----	-------------	-----	------------------------	--------	------------------

POR EL MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, RECONOCE Y DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN) - DISTRITO CREATIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO COROCITO; SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

N.º	Descripción	CIIU	Área economía creativa	Sector	Sector económico
1	Edición de programas de informática (software)	5820	Creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenidos	Medios digitales y software	Servicios
2	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	6201	Creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenidos	Medios digitales y software	Servicios
3	Actividades de agencias de noticias	6391	Creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenidos	Medios digitales y software	Servicios
4	Actividades de fotografía	7420	Artes y patrimonio	Artes visuales	Servicios
5	Actividades de espectáculos musicales en vivo	9007	Artes y patrimonio	Artes escénicas	Servicios
6	Otras actividades de espectáculos en vivo	9008	Artes y patrimonio	Artes escénicas	Servicios
7	Actividades de bibliotecas y archivos	9101	Artes y patrimonio	Turismo y patrimonio cultural	Servicios
8	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos	9102	Artes y patrimonio	Patrimonio cultural	Servicios
10	Expendio a la mesa de comidas preparadas	5611	Artes y patrimonio	Turismo y patrimonio cultural	Servicios
11	Expendio de autoservicio de comidas preparadas	5612	Artes y patrimonio	Turismo y patrimonio cultural	Servicios
12	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	5613	Artes y patrimonio	Turismo y patrimonio cultural	Servicios
13	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	5619	Artes y patrimonio	Turismo y patrimonio cultural	Servicios

POR EL MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, RECONOCE Y DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN) - DISTRITO CREATIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO COROCITO; SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

N.º	Descripción	CIU	Área economía creativa	Sector	Sector económico
14	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1410	Creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenidos	Diseño	Industria
15	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela	1521	Creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenidos	Diseño	Industria
16	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería	1690	Creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenidos	Diseño	Industria
17	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	3210	Creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenidos	Diseño	Industria
18	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	4771	Creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenidos	Diseño	Comercio
19	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	4772	Creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenidos	Diseño	Comercio
20	Comercio al por menor de computadores, equipo periférico, programas informáticos y equipo de telecomunicaciones en comercios especializados	4741	Creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenidos	Diseño	Comercio
21	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	4761	Industrias culturales	Editorial	Comercio
22	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados	4769	Todas	Todos	Comercio

POR EL MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, RECONOCE Y DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN) - DISTRITO CREATIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO COROCITO; SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

N.º	Descripción	CIIU	Área economía creativa	Sector	Sector económico
23	Actividades de telecomunicaciones alámbricas	6110	Creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenidos	Medios digitales	Servicios
24	Educación media técnica y de formación laboral	8523	Artes y patrimonio	Educación	Servicios
25	Educación técnica profesional	8541	Artes y patrimonio	Educación	Servicios
26	Formación académica no formal	8551	Artes y patrimonio	Educación	Servicios

Fuente: DANE. Quinto Reporte Economía Naranja y Secretaría de Planeación Municipal

PARÁGRAFO 1: Los usos del suelo dispuestos para esta ADN han sido resultado de la homologación de los usos del suelo reglamentados en el Plan de Ordenamiento Territorial y demás normativa urbanística de la ciudad con los códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de economía creativa definidos por el DANE y el Ministerio de Cultura.

PARÁGRAFO 2: Es importante resaltar que la homologación de usos del suelo no es uniforme u homogénea para cada ADN, depende de los sectores normativos y de los ejes estructurantes que la conforman y que han sido definidos y reglamentados por el Plan de Ordenamiento Territorial. Esto significa que no todos los usos del suelo homologados se permiten en toda el área del ADN, algunas actividades solo se permiten en algunos ejes viales o sectores específicos. En todo caso se debe acatar y dar estricto cumplimiento a lo definido en el POT, sus instrumentos de planificación y demás reglamentación vigente.

PARÁGRAFO 3: Para el caso de las actividades económicas de inclusión parcial contenidas en la Tabla 1, se tendrán en cuenta las acciones y proyectos referidos o relacionados directamente con su componente cultural y creativo.

ARTÍCULO QUINTO. POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES: La Alcaldía de Pereira, a través de la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Desarrollo, Económico y Competitividad, en articulación con el sector privado y otras entidades públicas del orden departamental y nacional, adelantará programas, proyectos y acciones para el fortalecimiento de esta ADN, de manera que se convierta en motor del desarrollo económico, social y cultural de la ciudad, se potencien las capacidades instaladas de la

POR EL MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, RECONOCE Y DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN) - DISTRITO CREATIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO COROCITO; SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

comunidad, se promueva la cooperación y la inversión nacional e internacional, y se desarrolle la integralidad de los ecosistemas creativos del municipio y la región.

PARÁGRAFO 1: Como estrategias complementarias a la creación de esta ADN se promoverá: a) la realización y actualización permanente de diagnósticos y mapeos culturales y creativos; b) la creación de redes, nodos, clústeres y otras formas de asociatividad y encadenamiento productivo, recogiendo las expresiones culturales, artísticas y de emprendimiento que hoy se expresan en el territorio municipal.

PARÁGRAFO 2: La Alcaldía de Pereira a través de sus diferentes dependencias, realizará los estudios, estrategias y acciones para implementar los mecanismos adecuados de gobernanza público - privada y gestión del espacio público en el ADN, así como diseñar y presentar ante el Concejo Municipal las propuestas de incentivos fiscales que se estimen convenientes para fortalecer la inversión y el desarrollo empresarial en esta zona declarada como ADN.

PARÁGRAFO 3: Para el desarrollo de las políticas, estrategias y acciones de qué trata el presente artículo, la Alcaldía tendrá en cuenta a los residentes de la zona y a aquellos que realizan allí sus actividades culturales y creativas, para buscar un equilibrio con la inversión pública y privada que se atraiga.

ARTÍCULO SEXTO. El Documento Técnico de Viabilidad (DTV), hace parte integral del presente decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02459529105556-1660595-003930732

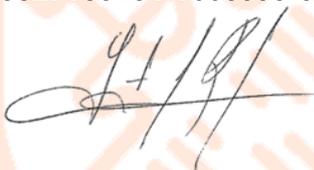
POR EL MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, RECONOCE Y DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN) - DISTRITO CREATIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO COROCITO; SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



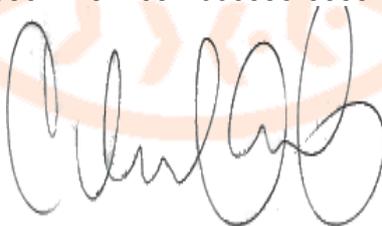
LUZ STELLA GIL GIRALDO
Secretario De Despacho
02459527180751-1660595-003922296



MARIO LEON OSSA
Secretario De Desarrollo Economico Y Competitividad
02459527185104-1660595-003922859



YECID ARMANDO ROZO FORERO
Secretario De Planeacion
02459527194109-1660595-003923125



CLAUDIA ANDREA GARCIA MARIN
Secretaria Juridica (E)
02459528111252-1660595-003925454

Elaboró: Redactor: Juan Martin Castañeda Castrillon / CONTRATISTA

Revisó: Andres Leonidas Guevara Arcila / DIRECTOR OPERATIVO DE ASUNTOS LEGALES

**ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN)
DISTRITO CREATIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO COROCITO
DOCUMENTO TÉCNICO DE VIABILIDAD (DTV)
ANEXO TÉCNICO N.º 1
OCTUBRE 2021**

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETIVOS.....	3
3. PRINCIPIOS.....	3
4. DESCRIPCIÓN Y DELIMITACIÓN.....	4
5. POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES.....	5
6. ACTIVIDADES ECONÓMICAS E INDUSTRIALES DE CARÁCTER CREATIVO.....	5
7. CONCEPTO.....	9

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Desarrollo Municipal de Pereira “Gobierno de la Ciudad”- Capital del Eje 2020-2023” plantea, como uno de sus proyectos estratégicos, la creación de distritos turísticos y culturales, reconociendo su importancia para diversificar la economía, impactando de manera significativa las condiciones económicas, sociales y ambientales de toda la población y contribuyendo al posicionamiento de Pereira como “ciudad moderna, inteligente y para la gente”. En este sentido, los distritos culturales y creativos o áreas de desarrollo naranja (ADN) –como han sido denominadas en la legislación nacional estas zonas de aglomeración de activos culturales y creativos– son una estrategia certera por generar desarrollo sostenible, garantizando con ello la competitividad de las ciudades, la conservación, promoción y revitalización del patrimonio cultural, y la inclusión social.

La “Guía Metodológica para la Delimitación e Implementación de Áreas de Desarrollo Naranja en Colombia”, elaborada por el Ministerio de Cultura en el 2020, reconoce la existencia de dos tipologías de –ADN-: La primera, corresponde a aquellas áreas que aglomeran activos culturales (agentes, bienes y servicios) de forma natural o espontánea, y en las que el papel del Estado consiste en la regulación y promoción de las dinámicas de la economía creativa; en este sentido, se puede hablar de un modelo de gobernanza cultural de abajo hacia arriba. La segunda tipología corresponde a las áreas donde se decide generar un distrito de forma inducida, en la que se aplica una estrategia de arriba hacia abajo, y se plantea la necesidad de diseñar mecanismos desde el Estado para promover la aglomeración de activos culturales en áreas deprimidas, que requieren la implementación de procesos de renovación o redesarrollo partiendo de la estimulación de la actividad cultural y creativa.

En línea con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal de Pereira “Gobierno de la Ciudad”- Capital del Eje 2020-2023”, en su diagnóstico sobre la situación de vulnerabilidad económica que se deriva de las medidas para frenar la expansión del COVID-19 en el territorio nacional, reconoce que en Pereira los sectores de “la economía naranja, alojamientos y servicios de comida son los más afectados en los tres escenarios de tiempo, proyectados para atender la pandemia del COVID-19”. Esto impacta alrededor de 5.385 empresas en el departamento de Risaralda con 30.572 empleos en Pereira y el área metropolitana.¹ La reducción de ingresos y con ésta la desaceleración de la economía y el incremento de la pobreza y de la pobreza extrema implican la necesidad urgente de diseñar medidas de reactivación de la economía, en especial para los sectores más afectados por la pandemia, que como ya se ha señalado son los relacionados con las actividades de la economía creativa, incluyendo los servicios de alojamiento y comida. De ahí que, en el actual contexto, la conformación de ADN o distritos creativos y culturales en la ciudad, se convierte en una estrategia de reactivación económica necesaria y viable.

En la ciudad de Pereira se han identificado zonas que, por su vocación económica (concentración de agentes y actividades de la economía creativa), presencia de equipamientos, de infraestructura cultural y bienes patrimoniales, o por la necesidad de generar estrategias de renovación urbana, tienen potencial de convertirse en un ADN. Entre éstas se encuentra el (corredor de la carrera 12 ubicado entre la comuna Villavicencio y el barrio Popular Modelo).

¹ Tomado de la Tabla 140 – “Afectación el COVID19 en los empleos por sectores económicos” del Plan de Desarrollo Municipal de Pereira “Gobierno de la Ciudad”- Capital del Eje 2020-2023” para las actividades de “Alojamiento y servicios de comida” (4810 empresas afectadas en Risaralda, con 25,896 empleos en el área metropolitana de Pereira) y “Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación” (575 empresas afectadas en Risaralda, con 4,676 empleos en el área metropolitana de Pereira).

Dicho corredor claramente es un ADN de carácter mixto pues, aunque tiene antecedentes de surgimiento espontaneo de emprendimientos de base cultural y creativa –principalmente del sector gastronómico–, se hace necesario incentivar la presencia de otros tipos de actividades y agentes culturales en la zona, así como el desarrollo de equipamientos y de infraestructura cultural que permitan potenciar lo existente.

Para la delimitación del polígono correspondiente al ADN se tomó como referencia la “Guía Metodológica para la Delimitación e Implementación de Áreas de Desarrollo Naranja en Colombia” del Ministerio de Cultura. De esta forma, se rastrearon², en los registros mercantiles de la Cámara de Comercio de Pereira, y los códigos CIU de economía creativa presentes en la ciudad. En este ejercicio se identificó la concentración de gran cantidad de estos códigos en el ADN en mención. Asimismo, en el mapa de “Sitios y Elementos de Interés Urbano”³, elaborado por la Secretaría de Planeación Municipal, se identificaron los equipamientos culturales y bienes patrimoniales que aparecen georreferenciados en las diferentes comunas y corregimientos.

2. OBJETIVOS

En línea con lo estipulado por el Ministerio de Cultura en la “Guía Metodológica para la Delimitación e Implementación de Áreas de Desarrollo Naranja en Colombia”, el principal objetivo de la creación de esta ADN en la ciudad de Pereira es contribuir en la transformación social y económica de la ciudad y el país, “ubicando la cultura en el centro de la agenda de desarrollo, en una estrecha relación con las dinámicas, necesidades y realidades de las distintas regiones.”

Como objetivos específicos se propone: aumentar la innovación, generar empleo, incentivar la inversión pública y privada, recuperar el patrimonio cultural material e inmaterial de la nación, promover la conservación ambiental, transferir conocimientos, crear y consolidar el sentido de pertenencia en los territorios, desarrollar mecanismos de inclusión social y acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa, así como recuperar el tejido social y económico del país.

3. PRINCIPIOS

La creación de Áreas de Desarrollo Naranja en las ciudades implica la delimitación, gestión y organización del territorio definido para este tipo de usos, y se basa en principios como:

-Retorno social: que garantiza que las inversiones y actividades desarrolladas en las ADN, tanto con recursos públicos como privados, generen cambios positivos y significativos en el entorno social, económico y ambiental de las zonas sujetas de intervención.

-Inclusión social: principio básico de equidad y justicia social, que propende porque todas las personas que hacen parte de y se relacionan en las ADN se encuentren en igualdad de derechos.

-Uso y apropiación de TIC: que reconoce en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) un aporte significativo en el aumento de la productividad y la competitividad de los países y un campo que está en directa relación con el desarrollo de las industrias culturales, contribuyendo a su transformación y

² Actividad realizada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad

³ Mapas – Planeación Municipal de Pereira

Esta ADN cuenta con una zona que se ha ido consolidando en la ciudad como corredor gastronómico, ubicada en la carrera 12 entre calles 10 y 4. Allí se concentran de manera espontánea una gran cantidad de restaurantes y asaderos que, durante décadas, han posicionado esta área en el imaginario de ciudadanos y visitantes como un espacio donde confluye buena parte de la oferta gastronómica local.

Adicionalmente, en esta ADN se encuentran bienes declarados patrimonio municipal, como la Iglesia La Santísima Trinidad y la Capilla de La Enseñanza⁵. Asimismo, incluye otros bienes importantes por su valor estético e histórico, como el continuo urbano conformado por las casas del barrio Popular Modelo, que son uno de los atractivos que deben ser valorados y difundidos como parte de la riqueza cultural de este sector.

Esta ADN articula también los parques Corocito, Popular Modelo y La Rebeca. Además, tiene conexión con vías principales como: avenida Circunvalar, avenida Juan B. Gutiérrez, calle 14 y carrera 10. Asimismo, se articula de manera directa con el parque Mirador Cerro Canceles, uno de los más recientes proyectos en turismo sostenible del municipio de Pereira.

5. POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES

Se propone como políticas, estrategias y acciones, las siguientes:

La Alcaldía de Pereira, a través de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Desarrollo, Económico y Competitividad, en articulación con el sector privado y otras entidades públicas del orden departamental y nacional, adelantará programas, proyectos y acciones para el fortalecimiento de las ADN - distritos creativos, culturales y turísticos, de manera que se conviertan en motor del desarrollo económico, social y cultural de la ciudad, se potencien las capacidades instaladas de la comunidad, se promueva la cooperación y la inversión nacional e internacional, y se desarrolle la integralidad de los ecosistemas creativos del municipio y la región.

Como estrategias complementarias a la creación de esta ADN se promoverá: a) la realización y actualización permanente de diagnósticos y mapeos culturales y creativos; b) la creación de redes, nodos, clústeres y otras formas de asociatividad y encadenamiento productivo, recogiendo las expresiones culturales, artísticas y de emprendimiento que hoy se expresan en el territorio municipal.

La Alcaldía de Pereira a través de sus diferentes dependencias, realizará los estudios, estrategias y acciones para implementar los mecanismos adecuados de gobernanza público - privada y gestión del espacio público en el ADN, así como diseñar y presentar ante el Concejo Municipal las propuestas de incentivos fiscales que se estimen convenientes para fortalecer la inversión y el desarrollo empresarial en esta zona declarada como ADN.

Para el desarrollo de las políticas, estrategias y acciones, la Alcaldía tendrá en cuenta a los residentes de la zona y a aquellos que realizan allí sus actividades culturales y creativas, para buscar un equilibrio con la inversión pública y privada que se atraiga.

6. ACTIVIDADES ECONÓMICAS E INDUSTRIALES DE CARÁCTER CREATIVO

Para la delimitación final del polígono que corresponde al ADN - DISTRITO CREATIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO COROCITO, desde la Secretaría de Planeación, se realizó un cruce de información y

⁵ Decreto Municipal No. 625 de octubre 17 de 2007

validación entre las actividades económicas culturales y creativas que tienen lugar en el ADN identificada, con la norma urbana vigente, particularmente con los usos del suelo permitidos.

Los usos del suelo para el ADN se proponen de acuerdo con la vocación definida y con las disposiciones reglamentadas según los instrumentos de planificación territorial, tanto por el Plan de Ordenamiento Territorial como por los planes parciales vigentes.

Es importante señalar que el Plan de Ordenamiento Territorial de Pereira (Acuerdo 35 de 2016) reglamenta los usos del suelo por sectores normativos, es decir, *“zonas con características y condiciones de desarrollo homogéneas para las cuales se define una normatividad específica atendiendo a las particularidades del territorio y al desarrollo esperado de cada sector. A través de los sectores normativos se determina la normatividad específica aplicable, donde se definen los criterios de intervención relacionados con la edificabilidad y los aprovechamientos permitidos, retiros, voladizos, cesiones y/o deberes urbanísticos, secciones viales, además de los usos del suelo permitidos para cada uno de los sectores”* (artículo 348 del Plan de Ordenamiento Territorial de Pereira, 2016).

De otro lado, los planes parciales *“Son el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroyectos u otras operaciones urbanas especiales. Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión, construcción y dotación de equipamientos, espacios públicos, servicios públicos, vías, condiciones ambientales, reparto de cargas y beneficios y la estrategia de gestión y financiación que permitirá la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación”* (artículo 587 del Plan de Ordenamiento Territorial de Pereira, Acuerdo 035 de 2016).

Para el ADN - DISTRITO CREATIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO COROCITO, los usos del suelo están reglamentados por los Sectores Normativos 4⁶, 8⁷ y 17⁸, de conformidad a las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial de Pereira (POT).

A continuación, se presenta la homologación entre usos del suelo permitidos por la norma urbana y las actividades CIU culturales y creativas para cada ADN:

⁶ Según el POT de Pereira el Sector Normativo 4 corresponde al Área de actividad múltiple, cuyo tratamiento urbanístico es “Consolidación con densificación” y su vocación es la consolidación de este sector como una zona de usos múltiples con presencia del uso residencial, donde se permite el desarrollo de usos comerciales, de servicios y equipamientos, controlando los impactos generados por usos diferentes al residencial.

⁷ El sector normativo 8 corresponde al Área de actividad residencial, con tratamiento urbanístico de Renovación urbana - modalidad reactivación y vocación orientada a “Permitir la reactivación del Sector de Corocito, fortaleciendo e incentivando la edificabilidad para uso residencial complementada con usos compatibles con la vivienda. Así como a fortalecer los ejes económicos secundarios que soportan usos de mayor escala al residencial, complementando las actividades extendidas del área de actividad múltiple.

⁸ El sector normativo 17 corresponde al Área de actividad de protección, cuya vocación es contribuir a la conservación de los suelos de protección y fomentar las actividades definidas en los acuerdos de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER.

Tabla 1. Usos del suelo y actividades CIU culturales y creativas en el ADN - DISTRITO CREATIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO COROCITO

N.º	Descripción	CIU	Área economía creativa	Sector	Sector económico
1	Edición de programas de informática (software)	5820	Creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenidos	Medios digitales y software	Servicios
2	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	6201	Creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenidos	Medios digitales y software	Servicios
3	Actividades de agencias de noticias	6391	Creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenidos	Medios digitales y software	Servicios
4	Actividades de fotografía	7420	Artes y patrimonio	Artes visuales	Servicios
5	Actividades de espectáculos musicales en vivo	9007	Artes y patrimonio	Artes escénicas	Servicios
6	Otras actividades de espectáculos en vivo	9008	Artes y patrimonio	Artes escénicas	Servicios
7	Actividades de bibliotecas y archivos	9101	Artes y patrimonio	Turismo y patrimonio cultural	Servicios
8	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos	9102	Artes y patrimonio	Patrimonio cultural	Servicios
10	Expendio a la mesa de comidas preparadas	5611	Artes y patrimonio	Turismo y patrimonio cultural	Servicios
11	Expendio de autoservicio de comidas preparadas	5612	Artes y patrimonio	Turismo y patrimonio cultural	Servicios
12	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	5613	Artes y patrimonio	Turismo y patrimonio cultural	Servicios
13	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	5619	Artes y patrimonio	Turismo y patrimonio cultural	Servicios
14	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1410	Creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenidos	Diseño	Industria
15	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela	1521	Creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenidos	Diseño	Industria
16	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería	1690	Creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenidos	Diseño	Industria

N.º	Descripción	CIU	Área economía creativa	Sector	Sector económico
17	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	3210	Creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenidos	Diseño	Industria
18	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	4771	Creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenidos	Diseño	Comercio
19	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	4772	Creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenidos	Diseño	Comercio
20	Comercio al por menor de computadores, equipo periférico, programas informáticos y equipo de telecomunicaciones en comercios especializados	4741	Creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenidos	Diseño	Comercio
21	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	4761	Industrias culturales	Editorial	Comercio
22	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados	4769	Todas	Todos	Comercio
23	Actividades de telecomunicaciones alámbricas	6110	Creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenidos	Medios digitales	Servicios
24	Educación media técnica y de formación laboral	8523	Artes y patrimonio	Educación	Servicios
25	Educación técnica profesional	8541	Artes y patrimonio	Educación	Servicios
26	Formación académica no formal	8551	Artes y patrimonio	Educación	Servicios

Fuente: DANE. Quinto Reporte Economía Naranja y Secretaría de Planeación Municipal

Los usos del suelo dispuestos para esta ADN han sido resultado de la homologación de los usos del suelo reglamentados en el Plan de Ordenamiento Territorial y demás normativa urbanística de la ciudad con los códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU) de economía creativa definidos por el DANE y el Ministerio de Cultura.

Es importante resaltar que la homologación de usos del suelo no es uniforme u homogénea para cada ADN, depende de los sectores normativos y de los ejes estructurantes que la conforman y que han sido definidos y reglamentados por el Plan de Ordenamiento Territorial. Esto significa que no todos los usos del suelo homologados se permiten en toda el área del ADN, algunas actividades solo se permiten en algunos ejes viales o sectores específicos. En todo caso se debe acatar y dar estricto cumplimiento a lo definido en el POT, sus instrumentos de planificación y demás reglamentación vigente.

Para el caso de las actividades económicas de inclusión parcial contenidas en la Tabla 1, se tendrán en cuenta las acciones y proyectos referidos o relacionados directamente con su componente cultural y creativo.

7. CONCEPTO

Se considera viable la declaratoria, reconocimiento y delimitación del **ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN) DISTRITO CREATIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO COROCITO**, como centro de actividad económica, cultural y creativa, propicio para acciones de mejoramiento del entorno, fortalecimiento del emprendimiento, el empleo basado en la creatividad, el turismo, la innovación, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa.

En atención a los estudios técnicos y jurídicos realizado y en enunciados en antecedencia.



LUZ STELLA GIL GIRALDO
Secretaría de Cultura



MARIO LEÓN OSSA
Secretario de Desarrollo Económico
y Competitividad



YECID ARMANDO ROZO FORERO
Secretario de Planeación

Elaboró: Ángela María Molina Castaño *AmM*
Contratista Secretaría de Cultura

Revisión Legal: Santiago Tamayo Osorno
Abogado- Secretaría de Cultura

Revisión y aprobación técnica: Revisión técnica: David Ramírez, Catalina Quintana y Alexander Pérdomo, arquitectos contratistas de la Secretaría de Planeación.